

Plazo para el Registro de Estados Financieros ante la Auditoría Interna de la Nación

Quiénes están obligados?

“El artículo 3º del Decreto N° 156/016 de 30/05/2016 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 403/019 de 30/12/2019 menciona las entidades obligadas y se transcribe a continuación:

"Artículo 3º.- (Sujetos obligados). Las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes que cumplan las condiciones que establece el artículo 2º de la Ley N° 18.930 de 17 de julio de 2012, los fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el Banco Central del Uruguay, las instituciones de asistencia médica privada de profesionales (IAMPP) y las sociedades por acciones simplificadas (SAS), deberán registrar sus estados contables válidamente emitidos y, en caso de corresponder, aprobados, cuando:

- a) los ingresos totales del estado de resultados, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26:300.000 (veintiséis millones trescientas mil) Unidades Indexadas; o*
- b) obtengan ingresos que superen las 4:000.000 (cuatro millones) de Unidades indexadas al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% (noventa por ciento) de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya.*

En caso de que el ejercicio económico abarque un período menor a 12 (doce) meses, los ingresos deberán ser proporcionados a un ejercicio completo. El valor de la Unidad Indexada aplicable será el vigente a la fecha de cierre del ejercicio.”

Cabe aclarar que para los sujetos obligados que resultan comprendidos en la nueva redacción del artículo 3 del Decreto N° 156/2016, su vigencia, otorgada por el artículo 2 del Decreto N° 403/019, es la siguiente:

- Para las SAS, la obligación de registro de sus EE.FF. es para los ejercicios cerrados a partir de la publicación del Decreto 403/019, el día 09/01/2020.*
- Mientras que para las IAMPP, la obligación de registrar sus EE.FF. rige para los ejercicios iniciados a partir de la publicación del Decreto 403/019, el día 09/01/2020.”*

PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO	VENCIMIENTO
31/7/24	27/1/25
31/8/24	27/2/25
30/9/24	29/3/25
31/10/24	6/5/25
30/11/24	5/6/25
31/12/24	6/7/25
31/1/25	6/8/25
28/2/25	3/9/25
31/3/25	4/10/25
30/4/25	27/10/25
31/5/25	27/11/25
30/6/25	27/12/25

Fuente: www.gub.uy